

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
 Provincia..... 8,50 »
 Extranjero..... 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE MAYO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha

Enfermedad	PARTIDO	Municipio	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos.
Carbunco bacteriano.....	Avilés	Gozon.....	Bovina..		2		2	
»	Cangas de Onís.....	Cangas de Onís	»		3		3	
»	Gijón.....	Carreño.	»		1		1	
»	Luarca.	Navia.....	»		1		1	
Cólera porcino.....	»	»	Porcino...		40		12	28
Cólera aviar.....	»	»	Gallinas.		120		62	58
Sarna.....	Pola de Lena.. ...	Pola de Lena....	Caprina..	12	1	10		3

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Abril Brocas.

R. al núm. 7.227

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Oviedo. — Circular

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906, y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno civil, fecha 14 de Diciembre, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

Villaviciosa, 19, 20 y 21 de Junio
Colunga, 22 y 23 de idem.

Caravia, 24 de idem.

Encargo á los Sres. Alcaldes den la debida publicidad á esta circular, obligando á sus administrados al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento en evitación de las correcciones en que incurrirán los industriales que no presenten á la revisión los útiles de pesar y medir que están obligados á usar en las transacciones á que se dediquen, pues sin el requisito de la contrastación anual son ilegales y pueden dar lugar á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo les recuerdo lo dispuesto por la Dirección general de este servicio, en sus circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 28 de Julio de 1908 y 2 de Diciembre de 1909, y las de este Gobierno civil publicadas para el mejor cumplimiento de este servicio.

Oviedo, 9 de Junio de 1916.

El Gobernador

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.229

EDICTO

Aguas

Don Armando de las Alas Pumarino ha presentado en este Gobierno de mi cargo un nuevo proyecto destinado al aprovechamiento como fuerza motriz de aguas derivadas del río Navia, en término

municipal de Grandas de Salime y Pesoz, en cantidad de 15.000 litros por segundo en estiage y 40.000 en aguas invernales, mediante una caída ó salto útil de 52 metros y su transformación en energía eléctrica.

El punto de toma se establecerá en el resodo y estrechamiento que presenta el río entre los pueblos de Salime y Susalime, en las inmediaciones del puente de madera que existe en el camino carretero que enlaza el primero de los pueblos citados con el Ayuntamiento de Pesoz. La derivación se hará por medio de una presa de embalse de 39 metros de altura sobre el fondo del río y enrasada en su coronación á 4,90 metros por debajo del tablero del citado puente de madera.

El canal de derivación se establecerá todo él por la margen izquierda del río, quedando el nivel del agua en la cámara de compuertas á 3 metros por debajo de la coronación de la presa; seguirá con pendiente uniforme por la margen ya citada, atravesará algunos pequeños arroyos con un desarrollo total de 2.560 metros, de ellos 260 en túnel ó galería, y á continuación se establecerá la tubería forzada que ha de terminar en la casa de máquinas y en término municipal de Pesoz, ocupando 200 metros cuadrados del cauce de avenidas algo más abajo del sitio denominado El Suerio.

Además de solicitarse la concesión administrativa á que hace referencia el aprovechamiento de las aguas del río, se solicita también la ocupación permanente de los terrenos de su margen izquierda en la extensión y en la forma que acaba de detallarse.

El solicitante manifiesta a su mismo que este proyecto lo presenta en competencia con otro presentado también por él y que fué objeto del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 29 de Abril último; también le presenta en competencia con otros proyectos que asimismo han sido objeto de anuncio y presentados por diferentes solicitantes, siempre con el objeto de utilizar las aguas del río en aquél lugar y con destino á fines análogos, insistiendo de nuevo también en que se instruyan los expe-

dientes de caducidad á que hubiere lugar, por no haber cumplido las condiciones de la concesión otros concesionarios que en algún tiempo pudieron ostentar ese derecho.

Todo lo cual se hace público por medio de este anuncio, señalando el plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para que los interesados en la petición á que hace referencia, puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil, dando con ello principio á la instrucción del expediente informativo con arreglo á los preceptos de la Real orden de 14 de Junio de 1883.

El proyecto se hallará expuesto al público durante el citado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Oviedo, 9 de Junio de 1916.

El Gobernador interino,
César A. Conti.

R. al núm. 7.228

D. Modesto Sanchez Ortiz, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Andrés Herrero Martínez, vecino de Cenera, Mieres, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Isabel», sita en el paraje llamado Pajio, parroquia de Valdecuna, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de «3.ª Demasia á Máxima», desde este punto á la primera estaca en dirección Oeste se medirán 200 metros. De 1.ª á 2.ª al Sur se medirán 300 metros; de 2.ª á 3.ª al Oeste 100; de 3.ª á 4.ª al Sur 200; de 4.ª á 5.ª al Este 600; de 5.ª á 6.ª al Norte 200; de 6.ª á 7.ª al Oeste 100; de 7.ª á 8.ª al Norte 400; de 8.ª á 9.ª al Este 200; de 9.ª á 10 al Norte 100; de 10 á 11 al Oeste 400; de 11 á punto de partida al Sur, 200; quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.732, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 2 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.207

Que D. Bautista Ordoñez Sanchez, vecino de Moreda, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Eladia», sita en términos del pueblo de Tablado, parroquia y concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el corral del Pardón, propiedad de Gabino Mallada, vecino de Tablado, y desde este punto en dirección Nordeste se medirán 100 metros para la 1.ª estaca. De 1.ª á 2.ª al Noroeste se medirán 200 metros; de 2.ª á 3.ª al Oeste 300; de 3.ª á 4.ª Sureste 700; de 4.ª á 5.ª Este 300; de 5.ª á 1.ª al Noroeste 500, quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.731, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas

ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 2 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.208

Que D. Fernando Suarez Alvarez, vecino de Vega del Rey, Lena ha presentado solicitud del registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Argentina» sita en el paraje llamado Las Culebrinas, parroquia de Columbiello, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente denominada «Las Culebrinas», sita en dicho paraje. Desde este punto se medirán en dirección Sur 700 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Oeste 500 metros; de 2.ª á 3.ª al Norte 700 metros, y de 3.ª al punto de partida al Este 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y cinco hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.736 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 2 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.206

Que D. José García Argüelles, vecino de La Felguera, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segunda Amparo», sita en la parroquia de Pria, concejo de Llanes. Lindante al Norte pueblo de Garaña, al Sur pueblo de Silviella, al Este mina «Amparo» y Oeste pueblo de Belmonte.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina más al Norte de una casa propiedad de D. Joaquin Posada, en el pueblo de Garaña, desde ésta se medirán al Este 500 metros para la primera estaca, de ésta al Sur 300 metros la segunda, de ésta al Oeste 1.000 metros la tercera, de ésta al Norte 300 metros para la cuarta y de ésta al punto de partida 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.737, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 27 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.193

Que D. Faustino Gonzalez Lopez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María», sita en los parajes llamados Prado Molin y Canto la Sierra, parroquia de Santa Rosa, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el molino llamado El Pontico, y desde la esquina Este en dirección N. 17° E. se medirán 150 metros para la primera estaca, de primera á segunda E. 17° S. 1.200 metros, de segunda á tercera S. 17° Oeste 400, de tercera á cuarta O. 17 grados N. 1.200, de cuarta á punto de partida 250 metros, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 13.756, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 de Junio de 1916.

El Gobernador,
Modesto Sánchez Ortiz

R. al núm. 7.232

Distrito Minero de Oviedo

Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Langreo la relación nominal de propietarios de la finca denominada Castañedo de las Vallinas, que en aquel concejo ha de ser ocupada en parte para la mejor explotación del «Grupo minero del Samuño», perteneciente á la Sociedad Carbones Asturianos, el Sr. Gobernador, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se ha servido disponer

que se publique dicha relación rectificada á fin de que las personas interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldía, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se interesa, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra, que queda resuelta ejecutoriamente con la declaración de utilidad pública.

Oviedo, 10 de Junio de 1916.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

Relación que se cita:

Finca llamada Castañedo de las Vallinas, sita en Valle de las Vallinas Mosquitera de Ciaño, de 50 áreas de superficie, de la que se expropiarán 5.057,87 metros cuadrados; linda al N. con «Carbones Asturianos», S. otros de D. Alejandro Felechosa y de dicha Sociedad, Este más de la repetida Sociedad y herederos de D. Manuel Valle y al Oeste terrenos de «Carbones Asturianos». Es de la propiedad de D. Silverio Zapico y García, vecino de Mosquitera de Ciaño.

Sama de Langreo, 25 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Felgueroso.

R. al núm. 7.210

Delegación de Capellanías del Obispado DE OVIEDO

Edictos.

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de doña Ramona Menendez de Luarca, vecina de Oviedo, para la commutación de las rentas de la Capellanía titulada del Glorioso Martir San Romano, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Santa María de Trubia, arciprestazgo de La Canal, por D. José Miranda Rivera y su mujer doña Vicenta Arias Cañedo, en seis de Marzo de

mil setecientos veintisiete, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á nueve de Junio de mil novecientos dieciseis.—Doctor, Benigno Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Doctor José Cuesta.

R. al núm. 7.230

Ayudantía de Marina de Villaviciosa.

Don José Riveira Peña, Ayudante militar de Marina de Villaviciosa, Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia del padre del inscripto Abraham Busta Roza, que pretende exención del servicio de la Armada.

Hago saber: Que en dicho expediente he acordado la comparencia de Segundo Busta Arechendietta. Señas: cuerpo regular, ojos pardos, cejas castaño, pelo claro, frente y nariz regulares, boca grande, color bueno, profesión marinero, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al referido Segundo Busta Arechendietta, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, encargando á las autoridades

de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de aquel individuo lo pongan á mi disposición, con lo que se evitarán perjuicios á los que la excepción del servicio de la Armada perjudica.

En Villaviciosa á cinco de Junio de mil novecientos dieciséis.—José Riveira Peña.

R. al núm. 7.214

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Mes de Junio de 1916.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	5990	
Policía de seguridad....	5575	
Policía urbana y rural..	15665	
Instrucción pública.....	3375	
Beneficencia.....	5940	
Obras públicas.....	10050	
Corrección pública.....	4500	
Montes.....	>	
Cargas.....	50975	
Ob. nueva construcción	7500	
Imprevistos.....	1250	
Resultas.....	>	
Varios.....	>	
Devoluciones.....	>	
TOTAL.....	110820	

Oviedo, 31 de Mayo de 1916.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—V.º B.º—El Alcalde, Enrique Gomez.

Sesión del día 2 de Junio

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la procedente distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—P. A. de S. E., Armand Argüelles, Secretario.

R. al núm. 7.166

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Junio de 1916.

Distribución de fondos de capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, forda según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2232	05
Policía de seguridad....	871	30
Policía urbana y rural..	1813	74
Instrucción pública.....	2528	31
Beneficencia.....	1005	83
Obras públicas.....	2344	25
Corrección pública.....	1749	80
Montes.....	37	65
Cargas.....	18458	66
O. nueva construcción..	>	
Resultas.....	>	
Imprevistos.....	800	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	>	
TOTAL.....	31841	59

En Villaviciosa, á 31 de Mayo de 1916.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Valle.

R. al núm. 7.217

Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre próximo pasado, formado en cumplimiento del artículo 109 y á los efectos del 171 de la Ley municipal.

Sesión del día 3

Aprobada la anterior se acordó: Idem la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes, que importó 8.941,61 pesetas.

Lo mismo el extracto de acuerdos de Noviembre próximo pasado.

También una cuenta de 15 pesetas por limpieza de calle y alcantarillas.

A una instancia del Maestro de

Coyanca, para que se le satisficiera directamente el importe de los alquileres de su casa habitación, por que según dice, la actual no reúne condiciones; se le autorizó para buscar otra dentro del plazo prudencial, pero con la aprobación, en cuanto al precio, de este Ayuntamiento, y que el Alcalde formalice el contrato.

Socorrer con 50 pesetas á la viuda del portero Pedro Munguía, para trasladar la familia y mobiliario á Colunga, su pueblo natal.

Que se proceda al arreglo de la fuente del Porcón, en Logrezana.

Y autorizar al Sr. Prendes Cuervo para que gestione el arriendo de una cantera, donde se arranque materiales para los caminos del Valle de Arriba.

Sesión del día 10

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem las siguientes cuentas: de 15 pesetas por limpieza y arreglo de calles y alcantarillas, y de 129,34 por medicinas á pobres de la beneficencia municipal.

Conceder permiso á D. Jenaro Muñiz Velasco, para edificar á orilla del camino del faro con destino á fábrica de conservas.

Que se forme expediente para la enagenación de una parcela solicitada por D. Ednardo Rodriguez busto, en término del Monte de Calera.

Adquirir 50 metros de piedra, para la conservación de los caminos de Carrió.

Cumplir lo ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia, en comunicación de 7 de dicho mes, para formar expediente que determine las responsabilidades de los culpables por consecuencia de la Administración municipal de consumos de 1911.

Y satisfacer 30 pesetas para pago de la estancia en el mesón de la pobre enferma Luisa Suarez.

Sesión del día 17

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar una relación de gastos por 12,50 pesetas por limpieza de calles y alcantarillas.

Conceder 50 pesetas para invertir en materiales con destino á los caminos de la Barrera, en Logrezana.

Sesión del día 24

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder permiso á doña María Josefa Gonzalez y Gonzalez para reformar y levantar un piso en la casa de su propiedad, sita en la calle del doctor Braulio Busto.

Quedar enterado de la recaudación líquida de 3.288,32 pesetas por consumos de Noviembre último.

Lo mismo de haberse aprobado por el señor Gobernador civil las cuentas de fondos comunes de 1911 y 1912.

Subvencionar con 90 pesetas las obras de reparación de la fuente de la Peñona, en Tamón.

Aumentar un peón por el tiempo necesario, para la reparación de las calles de esta villa.

Sesión del día 31

Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Lo mismo las siguientes relaciones de gastos: de 15 pesetas por mobiliario; de 11 por reparos de la Consistorial; de 8 por idem en los canalones de la plaza de abastos; de 40 por arranque de piedra para los caminos de Prendes; de 12,50 por limpieza y arreglo de calles y alcantarillas; de 8,50 por explosivos para arrancar piedra para los caminos de Ambás, y de 1,35 por cuerda y alambre para la campana de la Escuela de Albandi-Prendes.

Y por último, hacer las obras de reparación necesarias en la fuente del Muelle.

Candás, 7 de Enero de 1916.—
El Secretario, Bonifacio F. Pelayo.

Sesión del día 12 de Enero

Fué aprobado el precedente extracto.—Bonifacio F. Pelayo.—Visto bueno.—Jesús García Prendes.

R. al núm. 5.234

Alcaldía de Cabrales

Don Vicente de Mestas Dias, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cabrales.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto del impuesto de consumos de este Municipio para el

presente año de 1916, acordó la misma que se exponga al público por término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, las cuales serán oídas y resueltas por la Junta de agravios que con dicho fin se reunirá en estas Consistoriales al noveno día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Asimismo hago saber: Que formado por dicha Junta el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos comprendidas en la segunda tarifa, para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal ordinario del presente año, se halla de manifiesto al público en este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Junta municipal al noveno día de esta inserción.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en las Consistoriales de Cabrales á 1.º de Junio de 1916.—
El Alcalde Vicente de Mestas.—
P. S. M., el Secretario, Manuel Niembro de la Concha.

R. al núm. 7.226

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mérito, la sala de lo civil dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Oviedo, veintiseis de Mayo de mil novecientos dieciseis.—En el incidente de apelación interpuesto por el Procurador D. Justo Fernandez Rua, en nombre de la Sociedad «Charbouneges de Laviana», en los autos promovidos por la Sociedad en liquidación «Minas de Riosa», sobre la venta de las minas de este nombre, en el que es parte, en rebeldía en este trámite, la Sociedad

«Minas de Riosa», contra el auto de tres de Octubre de mil novecientos catorce, que denegó la reforma de la providencia de dieciocho de Septiembre y auto de la misma fecha aprobando la liquidación mandada practicar en la primera para prorratear el precio de remate entre las obligaciones no amortizadas y demás responsabilidades aseguradas por la hipoteca.

Los señores Magistrados del Tribunal, por ante mí Secretario, dijeron: Se desestima el recurso de apelación entablado contra el auto de tres de Octubre de mil novecientos catorce, que denegó la reforma de la providencia y auto de dieciocho de Septiembre del mismo año, dictados por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad en los autos que este incidente se refiere, y declaramos firme el auto apelado, sin hacer especial condenación de costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, por rebeldía de la Sociedad demandante «Minas de Riosa», y cuando sea firme remítase testimonio de la misma, acompañando los autos originales al Juzgado originario para proceder á su ejecución y emplazamiento. Así por este auto lo acordaron y firman los expresados señores, de que certifico.—Carlos de la Quintana.—Benigno Sanchez.—José Mosquera Montes.—Ante mí, Antonio de la Escosura.»

Para que conste y á los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo á treinta de Mayo de mil novecientos dieciseis.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 7.176

Juzgado de Cangas de Onis

EDICTO

D. Juan José Gonzalez de la Calle, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo cometido en la noche del treinta al treinta y uno de Mayo último, en la casa del vecino de Corao José Valle de la Grana, para que en el término de seis días comparezcan ante este Juzgado.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades la busca y captura del referido autor ó autores y de lo robado consistente en dos billetes del Banco de España de cincuenta pesetas y veinticinco, respectivamente, veinticinco pesetas en monedas de cinco pesetas, diez pesetas en monedas de á dos y una, un jarro de leche y dos medias libras de chocolate, poniéndolo todo á mi disposición, pues así lo acordé en el sumario número treinta y seis del corriente año que por el hecho referido me hallo instruyendo.

Dado en Cangas de Onis á dos de Junio de mil novecientos dieciseis.—Juan José Gonzalez de la Calle.—El Secretario, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 7.174

Juzgado de La Coruña

Don José Morandeira y Rico, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido.

Hace público: Que por consecuencia de procedimiento judicial sumario promovido por D. Vicente Obelleiro Gomez, vecino de esta ciudad, contra D. Fernando Sansoni Betossi, vecino de Castropol, para realizar un crédito de tresmil trescientas noventa pesetas y costas, se sacan por segunda vez á pública subasta las fincas hipotecadas y que se describen así:

Partido judicial de Castropol, Ayuntamiento y villa de Tapia.

1.ª Una casa llamada de Oliveiros, sin número que la señale, compuesta de planta baja y principal, con un zaguán y pocilga de cerdos, todo lo cual constituye una sola

fincas, juntamente con un terreno inculto que tiene por la parte del Oeste y el huerto de verduras, sita como queda dicho en la villa de Tapia; linda todo por el frente con huerto da D. Vicente García Villamil y otro de D. José Mendez Casariego, por Oeste con la calle que de Cimadevilla sigue á la Fuente Nueva, por su izquierda Norte, casa de D. Alejo Barrio, y por su derecha calle de la Procesión: tiene de cabida la casa noventa y siete metros cuadrados, el corral y pocilga noventa y tres, el huerto y el terreno dos áreas. La casa actualmente tiene además del bajo y principal, segundo piso, habiendo constituido además en el terreno una cochera y convertido la pocilga en jardín; y

2.ª Un huerto destinado á verduras que denominan Cabo de Vila, pegante á la casa anterior; que linda por el Norte con la calle que de Cabo de Vila baja á San Martín y pared que la separa de huerto de José Mendez Casariego, por el Este idem de D.ª Josefa Lopez Acevedo, por el Oeste con huerto de la casa anterior, y por el Sur huerto de doña María Casariego: mide cuatro áreas y cincuenta centiáreas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día doce de Julio próximo, á las once horas, haciéndose constar que los autos y certificación del Registro de la Propiedad á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, ó sea la primera finca en seismil pesetas, y la segunda en mil ciento veinticinco pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Dado en la Coruña á cinco de

Junio de mil novecientos dieciseis.
—José Morandeira Rico.

R. al núm. 7.231

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

BLANCO IGLESIAS, Dionisio, natural de San Martín de Moreda, León, casado, cocinero, de 44 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle de Gil Imón, 4, bajo, procesado por hurto; comparecerá en término diez días en la Secretaría del Sr. Novella, del Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, Madrid, á fin de ser notificado y emplazado é ingrese en la cárcel.

7.178

MENENDEZ FUERTES, Buenaventura, hijo de Manuel y Urbana, natural de Cabañas, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, sirviente de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, proceado por faltar á concentración á la Caja de Recluta de Pravia; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del batallón cazado-

res de Llerena, núm. 11, D. Pedro García Peinador, residente en Ceuta
7.177

MAOJO CRESPO, Adolfo, natural de Villaviciosa, soltero, fogoneero, de 26 años de edad, tripulante que fué del vapor «Serafin Ballesteros», domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el delito de hurto; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Avilés, Capitán de Corbeta de la Armada, D. José María Cebreiro San Juan.

7.187

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VALDES RODRIGUEZ, Victorino, hijo de Joaquín y de Máxima, de 23 años de edad, domiciliado en Gijón, cochero; comparecerá ante el Juzgado municipal de Noreña el día doce de los corrientes, á las diez de sus horas, para celebrar juicio verbal de faltas por el maltrato de obras que dice ha sido objeto.

7.154

Ayudantía de Marina
de Ribadesella

EDICTO

D. Daniel Salgado del Valle, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina de Ribadesella y Juez instructor de un expediente que se instruye por hallazgo de un resto de costado de un barco de madera.

Hace saber: Que encontrándose el bote «Julio» á la altura de Llanes encontró su patrón y tripulantes un resto de un costado de un barco de madera sin que tenga marca alguna, que mide 8,40 metros de largo por 5,70 metros de ancho.

Las personas que se crean dueñas del referido resto de costado del barco se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso y si no se presentase reclamación alguna al finalizar dicho plazo será entregado á su hallador.

Dado en Ribadesella á veintinueve de Mayo de mil novecientos dieciseis.—Daniel Salgado.

R. al núm. 7.150

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SAN MARTIN DEL REY

Hace unos quince días y del Campo de La Fócara de San Mames, parroquia de Blimea, en este concejo, desapareció un potro de la propiedad de D. Ramiro Cueto, de las señas siguientes:

Edad dos años, alzada poco más de seis cuartas, pelo castaño, la crin y la cola por cortar, el hocico mular hasta muy bien arriba, llevaba una cadena y un cencerro con la letra L.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que si alguien tuviera noticia de dicho potro lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

San Martín del Rey, 3 de Junio de 1916.—El Alcalde, Juan F. Figar.

R. al núm. 7.165—4

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad general de ferrocarriles
«Vasco-Asturiana»

Se hace saber á los Sres. Obligacionistas de esta Sociedad que desde 1.º de Julio próximo se pagarán en Oviedo, Bilbao y Barcelona por los Bancos Herrero, Asturiano, Bilbao é Hispano Colonial, el cupón número 24 de las obligaciones con la primera hipoteca y el número 17 de las de segunda, con el descuento de pesetas 0,66 y 0,75 respectivamente por el concepto de utilidades y timbre.

También se hace público que en los sorteos celebrados en fin del próximo pasado Mayo y primeros del corriente resultaron amortizadas las obligaciones de primera hipoteca números 4.391-400, 7.791-800 y 3.981-85 y los números 8.981-90, 4.931-40, 11-20, 3.121-30 y 7.431 de las de segunda hipoteca, que serán pagadas por todo su valor nominal desde igual fecha que los cupones y por los mismos Bancos que se citan.

Oviedo, 10 de Junio de 1916.—El Consejero-Secretario, Ricardo Acebal.

3—1

Esc. Tip. del Hospicio provincial